



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA
CON
FUNDACIÓN CRECER CON TODOS
(SERVICIOS DE TUTORIA/ACOMPañAMIENTO)

En Villa Alemana, a 3 de Marzo de 2016, entre la **Corporación Municipal de Villa Alemana**, domiciliada en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, representada por su Secretario General Don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8 en adelante "**La Corporación**" y por la otra **FUNDACION EDUCACIONAL CRECER CON TODOS R.U.T. N° 65.044.442-6**, representada por doña **PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA**, cédula nacional de identidad N° 8.806.623-5, ambos con domicilio legal en Padre Mariano 82, oficina 902 Providencia, Comuna de Santiago, en adelante "**El PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación contrata los servicios de **FUNDACION EDUCACIONAL CRECER CON TODOS**, a fin que lleve a cabo el Programa denominado: "**Servicios de Tutoría/Acompañamiento y Coordinación del Programa Primero Lee**", cuyo objetivo es asegurar la implementación del Programa Primero Lee en la salas de clase del establecimiento educacional Escuela **DIEGO BARROS ARANA**, dejando capacidades instaladas en los profesores referente a: apropiación metodológica del modelo de lecto-escritura Primero Lee; uso de estratégico de biblioteca de aula y lectura en voz alta en función de la enseñanza y motivación de la lectura; apropiación de estrategias para la enseñanza de la lecto-escritura especialmente para comprensión lectora y aumento de vocabulario de los estudiantes; apropiación del sistema de evaluación Primero Lee como el indicador de estado de avance del aprendizaje de los estudiantes; apropiación de estrategias de manejo de clima de aula apropiado para el aprendizaje; capacidad de abordar la Cobertura Curricular del nivel que trabaja la profesora según el currículum establecido por el MINEDUC.

SEGUNDA: El referido Servicio de Tutoría/Acompañamiento y Coordinación del Programa Primero Lee consistirá en que la prestadora de los servicios facilitará una Tutora que **acompañará** a cada docente en la sala de clases una vez cada quince (15) días en NT2 y en 2° básico, en la hora de lenguaje y comunicación, todo según la siguiente distribución:

NIVEL	MINUTOS SEMANALES DE ACOMPAÑAMIENTO
NT2	90 min. Quincenales/2 hrs. pedagógicas.
2° básico	90 min. Quincenales/2 hrs. pedagógicas.

El acompañamiento tendrá como objetivo:

- Modelar estrategias para el educador (a) o Profesor (a), tanto como el docente lo requiera.
- Apoyar con normalización de la sala de clases.
- Apoyar con trabajo focalizado en el grupo de estudiantes de Primero LEE+.
- Observar a los estudiantes y al docente para después dar retroalimentación verbal, dejando compromisos escritos, sujeto a revisión en la reunión de retroalimentación posterior.

Asimismo la Tutoría y Coordinación deberá permitir reuniones de retroalimentación Quincenales para NT2 y para 2° básico.

NIVEL	MINUTOS SEMANALES DE RETROALIMENTACIÓN
NT2	45 minutos, Quincenales
2° básico	45 minutos, Quincenales

Las reuniones de Retroalimentación se llevarán a cabo a fin de lograr los siguientes objetivos:

- Revisar planificaciones de la semana siguiente, aclarando dudas al docente y realizando ajustes en caso que se requiera.
- Construcción de acuerdos de mejora con el docente y realizar seguimiento.
- Analizar casos específicos en el aprendizaje de los estudiantes.
- Analizar de resultados de evaluaciones y acordar estrategias de mejora.
- Retroalimentar al docente en base a la observación de la clase.

Se deja expresamente establecido que la modalidad de Acompañamiento se llevará a efecto conforme a lo expresado en la página 19 de la Propuesta técnica y económica "Asesoría integral para continuar la instalación del Programa Primero LEE durante el año escolar 2016 en establecimientos educacionales de la comuna de Villa Alemana" presentada por la empresa en Marzo de 2016, documento que se tiene como parte integrante del presente contrato y que no se adjunta por ser conocido por las partes

TERCERA: Los servicios serán prestados, de forma externa a las dependencias de la Corporación Municipal de Villa Alemana, sin perjuicio de que el prestador de servicios concurra a las oficinas en las oportunidades que así lo requiera la Corporación y que las necesidades de su cometido así lo ameriten.

En el siguiente cuadro se establecen los resultados esperados que deberán obtener los alumnos de 2° básico al momento de la última medición de velocidad lectora. Solamente el logro de los resultados esperados dará lugar a que el prestador de servicios pueda exigir el tercer estado de pago.

Curso	RESULTADOS ESPERADOS
2° básico	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Para los estudiantes con menos del 90% de asistencia se pagará el 100% de la cuota. ◦ Para los estudiantes con a lo menos 90% de asistencia a clases, se pagará el 100% de la cuota cuando el Dominio lector sea a lo menos 64 palabras por minuto (nivel medio alto). ◦ Para los estudiantes con a lo menos 90% de asistencia se pagara el 100% de esta cuota cuando hayan obtenido más del 80% de logro en la prueba de lectura y escritura.

Se deja establecido que respecto a los alumnos de segundo básico que se encuentren en el Programa de Integración Escolar los logros responden a mediciones propias de ese programa, en tal sentido los valores de logro establecidos en el cuadro antes expresado no se aplica a los alumnos PIE.

CUARTA: Se deja establecido que el prestador de los servicios deberá presentar previo al pago un Informe en el cual se describa detalladamente el estado de logro de los alumnos de NT2 y de 2° básico del establecimiento educacional y las acciones efectuadas durante dicho periodo. El Informe deberá ser presentado previo a los estados de pago señalados en la cláusula quinta del presente instrumento. El informe deberá ser visado por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido.

La implementación del programa respecto al trabajo realizado en la sala de clases por las tutoras pertenecientes a la Fundación Crecer con Todos será supervisado por la Coordinadora Pedagógica respectiva de la Corporación Municipal.

QUINTA: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el **“Servicios de Tutoría/Acompañamiento y Coordinación del Programa Primero Lee”**, pagará a FUNDACION EDUCACIONAL CRECER CON TODOS, la suma de \$ 1.018.382.- (un millón diez y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos) exenta de impuesto en tres estados de pago.

El valor total de los servicios contratados se desglosa de la siguiente forma:

CURSO	Nº ALUMNOS	VALOR 1 CUOTA	VALOR 2 CUOTA	VALOR 3 CUOTA
NT2	12	\$ 143.771	\$ 107.829	\$ 107.829
Segundo Básico	22	\$ 263.581	\$ 197.686	\$ 197.686
TOTAL	34	\$ 407.352	\$305.515	\$305.515

El pago por la prestación de los servicios será en tres (3) Estados de Pago que se efectuarán de la siguiente forma:

- **Primer Estado de Pago:** Se efectuará el día 30 de marzo de 2016, valor a pagar de \$ 407.352.- (cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y dos pesos), correspondiente al 40% del total de la prestación de servicios.
- **Segundo Estado de Pago:** Se efectuará el día 30 de julio de 2016, valor a pagar de \$ 305.515.- (trescientos cinco mil quinientos quince pesos), correspondiente al 30% del total de la prestación de servicios.
- **Tercer Estado de Pago:** Se efectuará el día 15 de diciembre de 2016, valor a pagar de \$ 305.515.- (trescientos cinco mil quinientos quince pesos), correspondiente al 30% del total de la prestación de servicios.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

SEXTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta de este contrato, se deberá acompañar previo al Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe escrito, que de cuenta de sus servicios realizados; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente pactado que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio que el establecido en la cláusula quinta del presente documento.

OCTAVA: El prestador de servicios, se compromete a entregar los servicios expresados en las cláusulas primera y segunda, a través de profesionales competentes y de vasta experiencia.

Se establece que en lo estrictamente técnico, el servicio contratado será desarrollado en conformidad a lo expresado en la Propuesta Técnica, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato se extenderá desde el 3 de marzo del 2016 y hasta el 15 de diciembre 2016, ambas fechas inclusive.

DÉCIMA: El prestador de servicios deja expresamente establecido que el presente convenio no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

UNDÉCIMA: La Corporación, se reversa el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento La Corporación suspenderá todo pago.

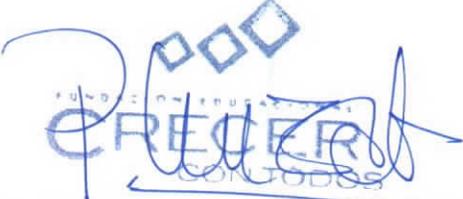
DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de doña Paula Loreto Cruzat Acuña, para firmar el presente contrato, en representación de Fundación Educacional Crecer con Todos, consta en escritura pública de fecha 10 de Septiembre de 2010 inscrita en repertorio N° 33.149/2010 extendida ante Notario René Benavente Casn, en la 45° Notaria Pública de Santiago.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar compuesto de 5 páginas de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de FUNDACION EDUCACIONAL CRECER CON TODOS.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA
C.I.: 8.806.623-5
Representante Legal


FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana